

comprometiéndose a poner en marcha las siguientes actuaciones:

-La atención inmediata y acogida de los menores extranjeros no acompañados o de aquellos cuya minoría de edad no pueda ser establecida en el momento de su llegada al territorio de la Ciudad de Melilla, a través de la provisión de servicios de alojamiento y de atención adecuados a las características y necesidades específicas de los menores.

La atención se dispensará respetando el vigente marco normativo aplicable a los menores extranjeros no acompañados y, en particular, lo establecido al efecto por la Ley Orgánica 1/1996, de Ley de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 Y 2/2009, y por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social así como por los Convenios Internacionales en materia de protección del menor firmados por España.

-La información, orientación y apoyo psicosocial del menor, su escolarización y/o su inserción profesional mediante la disponibilidad de personal debidamente cualificado.

-La aportación, con carácter periódico, de información y datos relativos a los menores extranjeros no acompañados que residan en su territorio y sobre las actuaciones llevadas a cabo al amparo del presente Convenio, en el marco de lo previsto por los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El Ministerio de Trabajo e Inmigración a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración se compromete a:

-Colaborar con la Ciudad de Melilla en la acogida y atención a los menores extranjeros no acompañados.

-Prestar la asistencia técnica que la ejecución del Convenio requiera, facilitando para ello el asesoramiento técnico pertinente y la información necesaria y apoyando las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla.

-Promover el intercambio y difusión de cuanta información, conocimientos y experiencias se posea para la mejor atención a esos menores y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento.

El plazo para ejecutar estas actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2011.

Tercera. Financiación.

El coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio es de ocho millones ciento sesenta y seis mil quinientos noventa euros con cincuenta y dos céntimos (8.166.590,52 €).

Dicho coste se cofinanciará por las dos partes de acuerdo con la siguiente distribución:

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta como participación a la financiación de este convenio la cantidad de un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete euros con cero céntimos (1.943.337,00 €), consignada en la Aplicación Presupuestaria 19.07.231 H.455.01, con cargo al presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Esta aportación se transferirá a la Ciudad de Melilla a la firma del Convenio.

La Ciudad de Melilla aporta como participación a la financiación de este convenio la cantidad de seis millones doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (6.223.253,52 €), que será consignada en las Aplicaciones Presupuestarias relacionadas en el anexo a este Convenio, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Cuarta. Justificación del empleo de fondos.

La Ciudad de Melilla se compromete a destinar todos los fondos sujetos al desarrollo de este convenio y aportados por el Ministerio de Trabajo